

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN 8/2016

DEL 17 DE MAYO DE 2016

En la Ciudad de México, a las doce horas del diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, en la Sala de Juntas del cuarto piso del edificio ubicado en avenida Cinco de Mayo, número seis, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, se reunieron Claudia Álvarez Toca, Directora de la Unidad de Transparencia y Humberto Enrique Ruiz Torres, Director Jurídico, ambos del Banco de México, en su carácter de integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Mónica Belén Díaz Loza, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia del Banco de México, en su carácter de Secretaria de dicho órgano colegiado. Se encontraban también presentes, como invitados de ese Comité, en términos de los artículos 4o. y 31, fracción XIII, del Reglamento Interior del Banco de México, Erik Mauricio Sánchez Medina, Gerente Jurídico Consultivo; María del Carmen Díaz Rey Cabarcos, Gerente de Riesgos No Financieros; Carlos Eduardo Cicero Lebrija, Gerente de Gestión de Transparencia y Sergio Zambrano Herrera, Líder de Especialidad de la Gerencia de Análisis y Promoción de Transparencia, todos ellos también del Banco de México. De igual manera, participó como invitada, a través de videoconferencia, Mirna Esperanza Cortés Campos, Directora de Administración de Emisión, lo cual se hace constar en la presente acta para los efectos conducentes. Lo anterior, de conformidad con la lista de asistencia que se agrega al apéndice del acta de esta sesión como **ANEXO "A"**.

Claudia Álvarez Toca, quien fungió como Presidente de dicho órgano colegiado en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México, solicitó a la Secretaria verificara si existía quórum para la sesión. Al estar presentes dos de los tres integrantes del Comité de Transparencia, la Secretaria manifestó que existía quórum para la celebración de dicha sesión, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Secretaria del Comité sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden el día.

Al respecto, los citados integrantes acordaron lo siguiente:

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad, con fundamento en los artículos 4o. y 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México, 43 y 44, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 64 y 65, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueba el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **ANEXO "B"** y se procede a su desahogo.

ÚNICO. DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA HECHA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 611000002416.

La Presidenta cedió la palabra a la Secretaria, quien dio lectura al oficio fechado el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, que la Dirección General de Emisión dirigió al Comité de Transparencia,



mismo que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "C"**, recibido esa misma fecha, mediante el cual la referida Dirección General determinó declarar incompetencia parcial, respecto de la solicitud **611000002416**, la cual, se transcribe a continuación: "La compra del metal que se requiere para la elaboración de las monedas donde se realiza, con que periodicidad y como se almacena."(sic.)-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se acordó lo siguiente: -----

Primero. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad, con fundamento en los artículos 1, 23, y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, resolvió confirmar la declaración de incompetencia parcial que realizó la Dirección General de Emisión mediante el oficio del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **611000002416**, en los términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "D"**. -----

Segundo. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad, con fundamento en el artículo 31, fracciones I y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México, instruyó a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante la incompetencia parcial del Banco de México respecto de su solicitud e informarle que el resto de su requerimiento de información se atenderá en los términos que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables. ----- Al no haber más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, en la misma fecha y lugar de su celebración. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que asistieron a la sesión y su Secretaria. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CLAUDIA ALVAREZ TOCA
Presidenta



HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES
Integrante



MÓNICA BELÉN DÍAZ LOZA
Secretaria


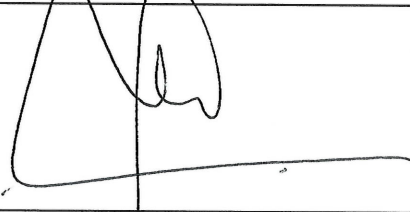
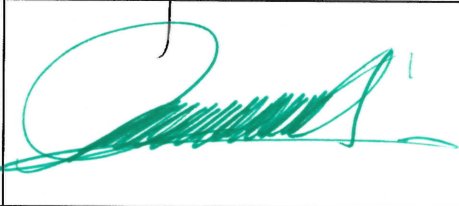


LISTA DE ASISTENCIA

SESIÓN 8/2016

17 DE MAYO DE 2016


COMITÉ DE TRANSPARENCIA


<p>MTRA. CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA Titular de la Unidad de Transparencia</p>	
<p>DR. HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES Director Jurídico</p>	
<p>LIC. MÓNICA BELÉN DÍAZ LOZA Secretario del Comité de Transparencia</p>	

INVITADOS PERMANENTES

<p>MTRO. OSCAR JORGE DURÁN DÍAZ Director de Vinculación Institucional</p>	
<p>DR. FRANCISCO CHAMÚ MORALES Director de Administración de Riesgos</p>	

INVITADOS

<p>MTRA. MIRNA ESPERANZA CORTÉS CAMPOS Directora de Administración de Emisión</p>	
<p>MTRO. ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA Gerente Jurídico Consultivo</p>	
<p>LIC. MARÍA DEL CARMEN DÍAZ REY CABARCOS Gerente de Riesgos No Financieros</p>	
<p>MTRO. CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA Gerente de Gestión de Transparencia</p>	

<p>LIC. SERGIO ZAMBRANO HERRERA Líder de Especialidad de la Gerencia de Análisis y Promoción de Transparencia</p>	
--	---



Comité de Transparencia

Sesión 8/2016

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO. Declaración de incompetencia hecha por la Dirección General de Emisión, para dar respuesta a la solicitud de acceso identificada con el número de folio 6110000002416

M01.AAR.43/16

Ciudad de México, 16 de mayo de 2016

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

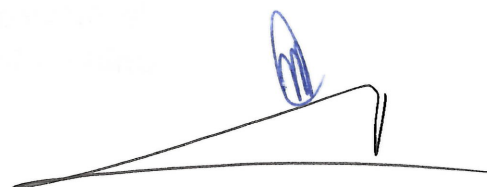
P r e s e n t e

Me refiero a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio: **6110000002416** que nos hizo llegar la Unidad de Transparencia el día 16 de mayo de este año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual para pronta referencia se transcribe a continuación:

“La compra del metal que se requiere para la elaboración de las monedas donde se realiza, con qué periodicidad y cómo se almacena”.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 28, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 46 de la ley del Banco de México; artículo 16 y 16 BIS del Reglamento Interior del Banco de México y 1º, 2º y 4º de la Ley de Casa de Moneda de México; nos permitimos informarle que esta unidad administrativa estima que es incompetente para atender la referida solicitud de acceso a información, en lo que se refiere al metal utilizado para acuñar las monedas de cuño corriente, en atención a lo siguiente:

- 1) Conforme al artículo 28, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala que “No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través de su banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes.”



2) De acuerdo al artículo 4º de la Ley del Banco de México, menciona que “corresponderá privativamente al Banco de México emitir billetes y ordenar la acuñación de moneda metálica...” y de conformidad con el artículo 46 de dicha Ley, fracción I y II, la Junta de Gobierno tiene la facultad de :

I. "Determinar las características de los billetes, con sujeción a lo establecido en el artículo 5o., y proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las composiciones metálicas de las monedas conforme a lo dispuesto por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;

y


II. Autorizar las órdenes de acuñación de moneda y fabricación de billetes”.

3) De conformidad con la Ley de Casa de Moneda de México, en sus artículos:

a. Primero, “La acuñación de moneda es una función que ejerce de manera exclusiva el Estado Mexicano en los términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes y decretos del Congreso de la Unión, y conforme a las políticas y lineamientos establecidos por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

b. Segundo, “Para el ejercicio de la función de acuñación de moneda, se crea un organismo descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Casa de Moneda de México”.

c. Cuarto, “La Casa de Moneda de México tendrá por objeto la acuñación de la moneda de curso legal en el país. En la realización de su objeto, procederá a la acuñación conforme a las características y denominaciones que establezcan los decretos del Congreso de la Unión y a las órdenes de acuñación del Banco de México, en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de este último.”



4) Artículo 16.- La Dirección General de Emisión tendrá las atribuciones que se señalan en los artículos 16 Bis, 16 Bis 1, 16 Bis 2 y 28 Bis de este Reglamento, así como la de atender y resolver los requerimientos que le presenten las autoridades o particulares, relativos al análisis de monedas nacionales o extranjeras, para su manejo y determinar si las mismas son falsas o hubieren sido alteradas. A esta Dirección General estarán adscritas las Direcciones de Programación y Distribución

Artículo 16 Bis.- La Dirección de Programación y Distribución de Efectivos, tendrá las atribuciones siguientes:

II. Formalizar los actos vinculados al adecuado almacenamiento, abastecimiento, canje, retiro, reproducción, destrucción y entrega de signos monetarios, así como los relativos a corresponsalía de caja, estando además facultada para expedir disposiciones relacionadas con las actividades mencionadas en esta fracción y supervisar su cumplimiento. La facultad de supervisión comprenderá las de vigilancia e inspección y esta última deberá ejercerse en coordinación con la Dirección de Regulación y Supervisión.

Derivado de lo anterior, le expresamos que esta unidad administrativa carece de facultades para responder la pregunta a la que hace referencia la citada solicitud de información, ya que para monedas de cuño corriente solo le corresponde ordenar a la Casa de Moneda de México su acuñación.

Atentamente


Lic. Alejandro Alegre Rabiela
Director General de Emisión



Sesión 8/2016
Anexo D

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En relación a la solicitud con folio **6110000002416**, que al efecto se transcribe:

*“La compra del metal que se requiere para la elaboración de las monedas donde se realiza con que periodicidad y como se almacena.”
(sic.)*

El Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México, así como el Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión del 5 de noviembre de 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, confirma la **incompetencia parcial** hecha por la Dirección General de Emisión respecto de la solicitud con folio 6110000002416, toda vez que de conformidad con los artículos 28, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 46 de la Ley del Banco de México; 16 y 16 Bis del Reglamento Interior del Banco de México y 1°, 2° y 4° de la Ley de Casa de Moneda de México; esa unidad administrativa carece de facultades respecto al metal que se requiere para la elaboración de las monedas de cuño corriente materia de la citada solicitud de información, en atención a que para las referidas monedas de cuño corriente, al Banco de México sólo le corresponde ordenar a la Casa de Moneda de México su acuñación.

